

DECRETO ALCALDICIO - N° 1133

CASABLANCA, 3 de abril de 2012

- VISTOS: 1.- La necesidad de contar con un asistente que apoye las actividades y gestiones de la Beca de Residencia Familiar Estudiantil en el Liceo Manuel de Salas.
- 2.- Lo informado por la Asistente Social encargada de la Beca.
- 3.- Las facultades que me confieren los Arts. 2,5,6,10 y 56 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: 1.- Contrátase directamente a don **Héctor Orlando Vera Valdés**, Cédula de Identidad N° 3.857.435-3, para que realice la coordinación de las actividades de la Beca de Residencia Familiar al interior del Liceo Manuel de Salas por la suma mensual de \$55.555, impuesto incluido, desde abril hasta el 31 de Diciembre del año 2012.

II.- La Asistente Social de Educación estará a cargo de la fiscalización del cometido.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta 214-05-62 "Administración de Fondos" del Presupuesto Municipal vigente.
(Fondos Beca Residencia Familiar Estudiantil).

IV.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca, a 3 de abril del 2012 entre la I. Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde, don **RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**, cédula de Identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "la Municipalidad", y por la otra don **HÉCTOR ORLANDO VERA VALDÉS**, Cédula de Identidad N°3.857.435-3, domiciliado en calle Santa Luisa 511-B Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar labores de apoyo, gestión y coordinación entre los alumnos beneficiados con la Beca de Residencia Familiar Estudiantil matriculados en el Liceo Manuel de Salas de Casablanca y la Encargada del Programa.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$55.555 mensuales, desde el mes de abril hasta el 31 de diciembre del año 2012.

La suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

Las acciones de coordinación y apoyo se efectuarán fuera de su jornada ordinaria de trabajo para el municipio.

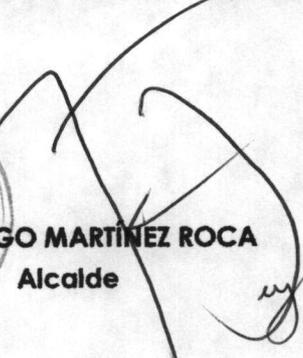
TERCERO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al trabajador, quien en todo caso tendrá derecho a que se le cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

QUINTO: La personería del Alcalde Rodrigo Martínez Roca consta del D.A N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.


HÉCTOR ORLANDO VERA VALDES
Prestador




RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde